

Manual Práctico



Alcaldía de
Itagüí

Secretaría
de Educación

Aplicable a los docentes regulados por el Decreto 1278 de 2002

Trámite de pensiones a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG)

Recursos Educativos

Secretaría de Educación

Pensiones y Auxilios - Docentes, Directivos Docentes y Beneficiarios

Itagüí 2021



CIUDAD DE OPORTUNIDADES



Alcaldía de
Itagüí

Secretaría
de Educación

Para determinar a qué tipo de prestación tiene derecho el docente, verificar si su vinculación se efectuó después de la entrada en vigencia la **Ley 812** del 26 de junio de 2003





INSTRUCCIONES A SEGUIR POR EL PETICIONARIO



Alcaldía de
Itagüí

Secretaría
de Educación

- Lea completamente este manual y establezca qué tipo de prestación desea radicar.
- Reúna todos los documentos requeridos de acuerdo con su tipo de solicitud de manera organizada.
- Debe tener una copia de la hoja de solicitud para el recibido.
- Acérquese a la oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación de Itagüí o ingrese a la página web, www.semitagui.gov.co, elija el link PQRSD y opción RADICAR. Siga los pasos indicados, (los documentos deben estar perfectamente escaneados).
- En la revisión de los documentos.
 - ✓ Si esta completa, se continua con el proceso.
 - ✓ De no estar completa, se devuelve mediante oficio al peticionario para que ajuste requisitos faltantes y deberá iniciar nuevamente el proceso a través de la radicación.

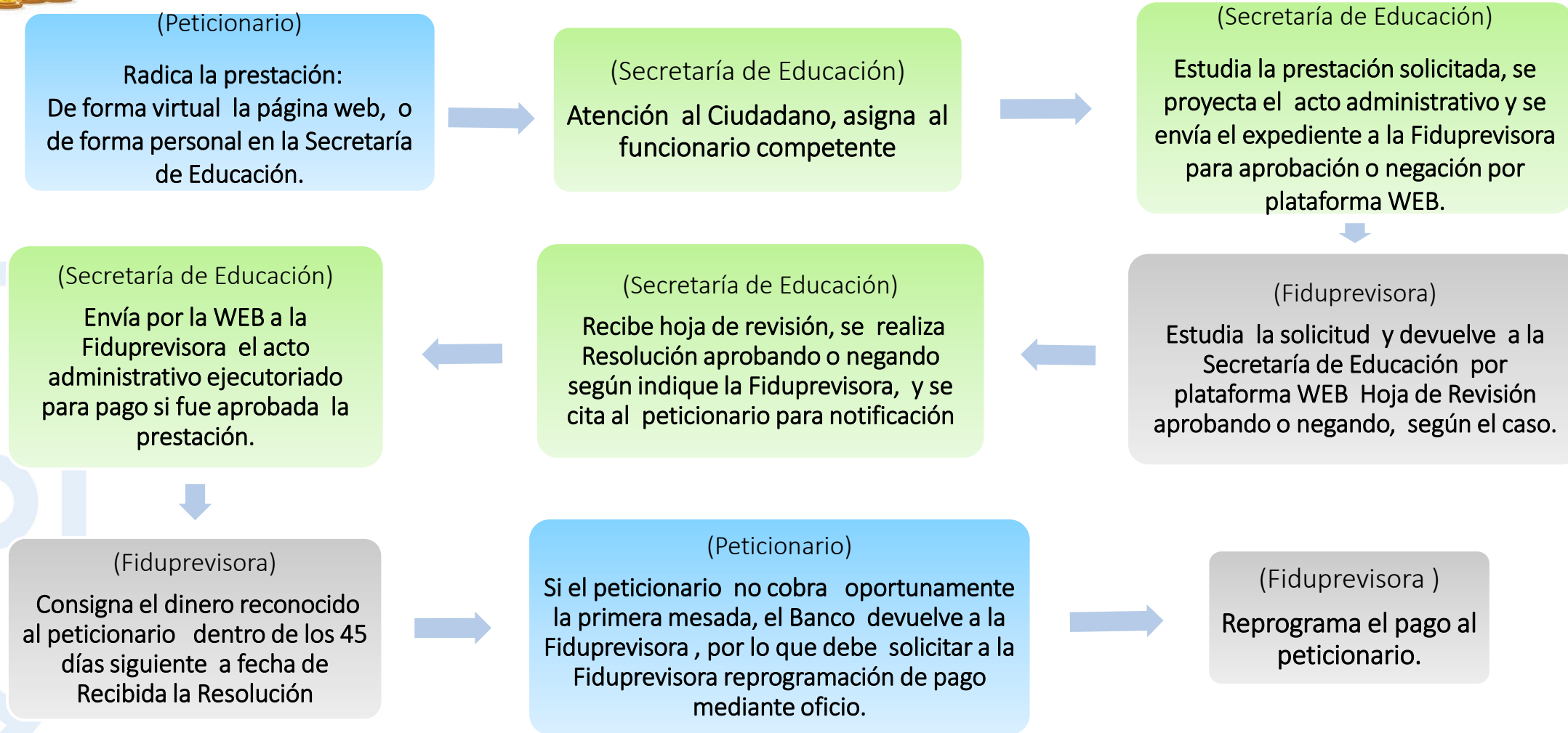


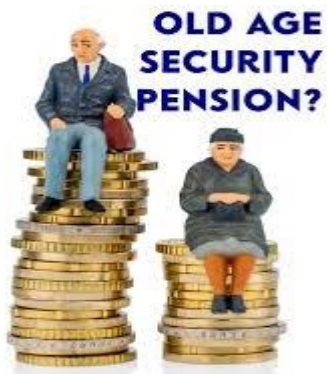
ETAPAS QUE DEBE SEGUIR UNA PRESTACIÓN PARA SU RECONOCIMIENTO



Alcaldía de
Itagüí

Secretaría
de Educación





PRESTACIONES



Alcaldía de
Itagüí

Secretaría
de Educación





PENSIÓN DE VEJEZ LEY 100



Alcaldía de
Itagüí

Secretaría
de Educación

Derecho vitalicio, para los docentes afiliados al Fomag a partir del 27/06/2003, que cumplan requisitos de edad y tiempo.

Requisito específico:

Status. Edad y tiempo de servicio

Edad: 57 años para hombres y mujeres.

Tiempo de servicio: 1.300 semanas o más cotizadas de manera continua o discontinua, tanto en el Fomag como en otras entidades, públicas o privadas.

Efectividad: A partir del retiro definitivo del servicio docente.

(La pensión de vejez **NO** es compatible con el salario)



PENSIÓN DE VEJEZ LEY 100



Alcaldía de
Itagüí

Secretaría
de Educación

Cuantía de la mesada: El porcentaje de la pensión oscilará entre el 65 y el 80% del IBL (ingreso base de liquidación), dependiendo del número de semanas cotizadas por el docente, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las 1.300 requeridas a fecha de status, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando al monto máximo de pensión, el valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del IBL, ni inferior al SMLV al momento cumplir los requisitos .

El cálculo efectuado para determinar el ingreso base de liquidación se efectúa sobre los últimos 10 años cotizados por el docente, sean continuos o discontinuos.

Para calcular el ingreso base de liquidación se tiene como referente la cotización más reciente y se efectúa un cálculo retroactivo que comprenda los últimos 3.600 días cotizados, que equivalen a 10 años, posteriormente se promedian los factores salariales sobre los cuales se realizaron respectivos aportes, los cuales se actualiza con el IPC.

(La pensión de vejez **NO** es compatible con el salario)



PENSIÓN DE VEJEZ LEY 100



Alcaldía de
Itagüí

Secretaría
de Educación

Documentos exigidos para el reconocimiento:

1. Formato de Solicitud de prestación completamente diligenciado.
2. Copia de Cédula ampliada al 150%
3. Original o copia auténtica legible del Registro civil de nacimiento, si nació después del 11 de junio de 1938, o la partida de bautismo si nació antes del 11 de junio de 1938.
4. Certificado de tiempo de servicio emitido por la Entidad Territorial con fecha de expedición posterior al cumplimiento del status (Edad y tiempo de servicio). Si ha laborado en otras entidades territoriales debe anexar certificado de cada entidad.
5. Certificado de salarios expedido por la Entidad Territorial de los últimos diez años laborados.
6. Certificación de horas extras si las realizó
7. Certificado de entidades administradoras de pensión indicando si se encuentra o no pensionado. (Gobernación de Antioquia, UGPP, Colpensiones, Municipio Itagüí).
8. Manifestación expresa si devenga o no pensión.

(La pensión de vejez **NO** es compatible con el salario)



PENSIÓN DE INVALIDEZ LEY 100



Alcaldía de
Itagüí

Secretaría
de Educación

Es el derecho temporal o vitalicio para los docentes oficiales, que estando vinculados al servicio activo después del 26/06/2003, se hallen en situación de invalidez por pérdida de su capacidad laboral en un porcentaje superior al 50%.

Condiciones para el reconocimiento de pensión de invalidez:

1. **Invalidez causada por enfermedad:** Que haya cotizado 50 semanas en los últimos tres años, inmediatamente anteriores a la fecha de la estructuración de invalidez.
2. **Invalidez causada por accidente:** Que haya cotizado 50 semanas dentro de los tres últimos años inmediatamente anteriores a la fecha de la estructuración de invalidez.

Excepción: Los menores de 20 años de edad, sólo deberán acreditar que han cotizado 26 semanas en el último año inmediatamente anterior a la fecha de la estructuración de invalidez.

(La pensión de Invalidez, **es incompatible** con pensión vejez y con salario).



PENSIÓN DE INVALIDEZ LEY 100



Alcaldía de
Itagüí

Secretaría
de Educación

Porcentajes para el reconocimiento: En caso que la pérdida de capacidad laboral oscile entre el 50% y el 66%, el porcentaje de invalidez será equivalente al 45% del ingreso base de liquidación si cotizó menos de 500 semanas. en caso que haya cotizado mas de las mínimas requeridas (500 semanas), por cada 50 semanas adicionales se incrementará el porcentaje en un 1.5% del ingreso base de liquidación.

Si la perdida de la capacidad laboral es igual o superior al 66%, se reconocerá el 54%, y por cada 50 semanas adicionales a las 800 semanas cotizadas se incrementara un 2%, sin superar el 75%.

El valor a reconocer no podrá ser inferior al salario mínimo legal vigente a la fecha de liquidación.

(La pensión de Invalidez, **es incompatible** con pensión vejez y con salario).



PENSIÓN DE INVALIDEZ LEY 100



Alcaldía de
Itagüí

Secretaría
de Educación

Revisión: La pensión de invalidez se modifica cuando disminuye o aumenta el porcentaje de pérdida de capacidad laboral en la nueva valoración.

Principio de Favorabilidad: Una vez reconocida la pensión de Invalidez, el docente podrá optar por la pensión más favorable si reúne los requisitos para obtener la pensión de vejez, solicitando la suspensión de la ya reconocida.

Extinción de la pensión de invalidez: Puede solicitarse al recuperar la capacidad laboral y reintegrarse al servicio docente.

El proceso de reconocimiento se hace **de oficio**, iniciando el trámite de reconocimiento de la pensión una vez se reciba el concepto de la pérdida de la capacidad laboral emitida por la entidad contratista prestadora del servicio médico asistencial de los docentes, y solicitándole algunos requisitos faltantes al educador.

(La pensión de Invalidez, **es incompatible** con pensión vejez y con salario).

C I U D A D D E O P O R T U N I D A D E S



SUSTITUCIÓN DE LA PENSIÓN DE VEJEZ O DE INVALIDEZ, LEY 100



Alcaldía de
Itagüí

Secretaría
de Educación

Derecho que tienen los beneficiarios forzosos del docente que adquirió la pensión de vejez o de invalidez con anterioridad a su fallecimiento.

Beneficiarios:

- **Cónyuge o compañero (a) permanente**
- **Hijos:**
 - ✓ Menores de 18 años.
 - ✓ Mayores de 18 y menores de 25 años imposibilitados de trabajar por motivo de sus estudios.
 - ✓ Mayores de 18 con pérdida de capacidad laboral superior al 50%
- A falta de cónyuge, compañero (a) permanente, o hijos con derecho en forma vitalicia **a los padres del causante, que dependan económicamente de éste.**
- A falta de cónyuge, compañero (a) permanente, hijos y padres con derecho, **los hermanos inválidos que dependan económicamente del causante hasta cuando cese la invalidez.**

Cuantía: Equivalente al valor de la mesada pensional devengada por el docente fallecido.

Efectividad: A partir del día siguiente a la causación del derecho (fecha de fallecimiento del docente).



SUSTITUCIÓN DE LA PENSIÓN VEJEZ O DE INVALIDEZ, LEY 100



Alcaldía de
Itagüí

Secretaría
de Educación

Documentos exigidos para el reconocimiento:

1. Formato de Solicitud de prestación completamente diligenciado, en caso de ser más de un beneficiario debe anexar formato detallando cada beneficiario.
2. Copia de Cédula ampliada del docente.
3. Copia autentica del Registro civil de nacimiento del docente fallecido
4. Copia autentica del Registro de defunción
5. Copia del documento de identidad de los beneficiarios
6. Registro civil de nacimiento de cada uno de los beneficiarios
7. Copia del Registro Civil de Matrimonio
8. Dos declaraciones extrajuicio de terceros en donde conste que cónyuge o compañero(a) permanente sobrevivientes convivieron con el docente hasta la fecha del fallecimiento.
9. Manifestación expresa de dependencia económica de los beneficiario.
10. Certificado de escolaridad para hijos mayores de edad menores de 25 años.
11. Certificado de invalidez de hijos mayores o hermanos.
12. Copia de la Resolución que otorgó la pensión de jubilación o invalidez.
13. Comprobante de pago de la última mesada pensional del causante.
14. Acto Administrativo de Retiro,



PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE



Alcaldía de
Itagüí

Secretaría
de Educación

Es un derecho vitalicio que se reconoce a los beneficiarios del docente activo que fallece. Siempre y cuando este hubiere cotizado cincuenta (50) semanas dentro de los 3 últimos años inmediatamente anteriores su muerte.

Requisito específico:

Status: A la fecha de fallecimiento de docente.

Cuantía de la mesada: El monto mensual de la pensión de sobrevivientes por muerte del afiliado, será igual al 45% del ingreso base de liquidación más un 2% de dicho ingreso por cada 50 semanas adicionales de cotización a las primeras 500 semanas de cotización, sin que exceda el 75% del ingreso base de liquidación.

En ningún caso el monto de la pensión podrá ser inferior al salario mínimo legal mensual vigente al momento del fallecimiento.



PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE



Alcaldía de
Itagüí

Secretaría
de Educación

Beneficiarios:

▪Cónyuge o Compañero (a) permanente

Deben acreditar la convivencia con el docente, hasta la fecha de la causación del derecho (fecha de Fallecimiento), por el término de (5) años, allegando dos declaraciones extrajuicio de terceros.

▪Hijos:

- ✓ Menores de 18 años.
- ✓ Mayores de 18 y menores de 25 años imposibilitados de trabajar por motivo de sus estudios.
- ✓ Mayores de 18 con pérdida de capacidad laboral superior al 50%

▪A falta de cónyuge, compañero (a) permanente, o hijos con derecho en forma vitalicia , **los padres del causante que dependan económicamente de éste.**

▪A falta de cónyuge, compañero (a) permanente, hijos y padres con derecho, **los hermanos inválidos que dependan económicamente del causante hasta cuando cese la invalidez.**



PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE



Alcaldía de
Itagüí

Secretaría
de Educación

Documentos exigidos para el reconocimiento:

1. Formato de Solicitud de prestación debidamente diligenciado, en caso de ser más de un beneficiario debe anexar formato detallando cada beneficiario.
2. Copia de cédula ampliada del docente.
3. Copia auténtica del Registro civil de nacimiento del docente fallecido
4. Copia auténtica del Registro de defunción
5. Copia del documento de identidad de los beneficiarios
6. Registro civil de nacimiento de cada uno de los beneficiarios
7. Copia del Registro Civil de Matrimonio
8. Dos declaraciones extrajuicio de terceros en donde conste que cónyuge o compañero(a) permanente sobrevivientes convivieron con el docente hasta la fecha del fallecimiento.
9. Manifestación expresa de dependencia económica de los beneficiario.
10. Certificado de escolaridad para hijos mayores de edad menores de 25 años.
11. Certificado de invalidez de hijos mayores o hermanos.
12. Certificado de salarios expedido por la Entidad Territorial de los últimos diez años laborados.
13. Certificación de horas extras si las realizó
14. Certificado de tiempo de servicios cotizado para pensión de todas las entidades donde laboró.
15. Acto Administrativo de retiro



INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA POR PENSIÓN VEJEZ



Alcaldía de
Itagüí

Secretaría
de Educación

Es el derecho que tiene todo docente de recibir una indemnización que sustituya la pensión de vejez, toda vez, que habiendo cumplido la edad para obtenerla, no alcanzó a cotizar el mínimo de las semanas exigidas para obtener el derecho pensional y declare ante Notario su imposibilidad de seguir cotizando.

Requisito específico :

Edad: 57 años o más y no contar con las 1.300 semanas mínimas de cotización.



INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA POR PENSIÓN VEJEZ



Alcaldía de
Itagüí

Secretaría
de Educación

Documentos exigidos para el reconocimiento:

1. Formato de Solicitud de prestación completamente diligenciado
2. Copia de Cédula ampliada del docente.
3. Original o Copia auténtica legible del Registro civil de nacimiento si nació después del 11 de junio de 1938, o la partida de bautismo si nació antes del 11 de junio de 1938.
4. Certificado de salarios expedido por la Entidad Territorial de los últimos diez años laborados.
5. Certificación de horas extras si las realizó
6. Certificado de entidades administradoras de pensión indicando si se encuentra o no pensionado. (Gobernación de Antioquia, UGPP, Colpensiones, Municipio Itagüí).
7. Manifestación expresa ante notario, de que cumplida la edad requerida esta en la imposibilidad de continuar cotizando para pensión vejez, a su vez de no recibir pensión o no estar tramitando pensión en otra entidad.



AJUSTE PENSIONAL



Alcaldía de
Itagüí

Secretaría
de Educación

Derecho que tiene quien haya adquirido cualquier prestación pensional que tenga alguna inconformidad relacionada con la liquidación efectuada en el momento del reconocimiento y se puede reclamar en cualquier tiempo.

Requisito específico :

Docente pensionado

Monto de la mesada: Si luego de realizado el reconocimiento de la prestación, el docente evidencia falta de factores salariales a reconocer y le asiste razón, se ajustará la mesada pensional, de acuerdo con las nuevas situaciones tenidas en cuenta.

Documentos requeridos para el reconocimiento:

- Solicitud indicando las razones por las cuales se solicita el ajuste respectivo.
- Fotocopia ampliada y legible del documento de identidad del docente.
- Copia de la resolución de reconocimiento de la pensión.
- Comprobante de pago de la última mesada pensional.



AUXILIO FUNERARIO POR FALLECIMIENTO DE PENSIONADO



Alcaldía de
Itagüí

Secretaría
de Educación

Es el derecho que tiene a reclamar cualquier persona que haya sufragado los gastos del sepelio de un docente pensionado por el FOMAG, y presente la factura cancelada del servicio exequial.

Monto del auxilio: Será equivalente al valor de la factura o certificado expedido por la Cooperativa o empresa exequial, sin que este auxilio sea inferior a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, ni superior a 10 veces dicho salario.

Así la factura sea inferior a los cinco (5) salarios mínimos, el monto mínimo a reconocer son cinco (5) salarios mínimos.

Documentos exigidos para el reconocimiento:

1. Diligenciar el Formato de solicitud de Auxilio Funerario.
2. Cédula de ciudadanía del docente fallecido (Fotocopia).
3. Registro civil de defunción del docente (Original).
4. Factura con sello de cancelado de los gastos (Original).

FACTORES SALARIALES PARA LIQUIDAR EL VALOR DE LA MESADA PENSIONAL



Alcaldía de
Itagüí

Secretaría
de Educación

Los factores que se deben tener en cuenta son únicamente sobre los que se hayan efectuado los respectivos aportes, por lo tanto, no se puede incluir ningún factor diferente a los enlistados en la norma.



- ✓ Asignación Básica
- ✓ Asignación Adicional Rector – 30%
- ✓ Asignación Adicional Coordinador - 20%
- ✓ Asignación Adicional 2J – 20% menos de 1.000 alumnos en el plantel.
- ✓ Asignación Adicional 3J – 25% o 30% según número alumnos en el plantel
- ✓ Bonificación Mensual Docente
- ✓ Bonificación Pedagógica
- ✓ Horas Extras (certificadas por el área de nómina de la S.E.)





NORMAS APLICABLES



Alcaldía de
Itagüí

Secretaría
de Educación

Ley 100 de 1993
Decreto 1278 de 2002
Ley 812 de 2003
Ley 797 de 2003
Decreto Ley 1272 de 2018
Sentencia de Unificación SUJ – 014 -2019 - CE-S2.

De acuerdo con lo ordenado en el Decreto 1272 de 2018, el término para la expedición del Acto Administrativo que resuelve la solicitud, es de cuatro (4) meses. Sin embargo, los tiempos empleados dependen de que los documentos requeridos estén completos y del tiempo que emplee la Fiduprevisora S.A. en el estudio de la prestación.

El pago de la prestación reconocida es competencia **ÚNICAMENTE** de la FIDUPREVISORA S.A, entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, quien cuenta con 45 días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibido el Acto Administrativo debidamente ejecutoriado.

RUTA PARA LA CONSECUCCIÓN DE DOCUMENTOS



Alcaldía de
Itagüí

Secretaría
de Educación

FORMULARIOS DE SOLICITUDES

- Pagina Web www.fomag.gov.co - Formatos Solicitud de Prestaciones – Fomag

HISTORIA LABORAL Y FACTORES SALARIALES

- Virtual: www.semitagui.gov.co Link SISGED

CERTIFICACIÓN DE NO PENSIÓN

- **Colpensiones:** ingresando a la pagina Web de la entidad - certificados
- **UGPP:** 1er. Piso Centro Comercial Punto Clave
- **Gobernación de Antioquia:** 5to. Piso Gobernación (Centro Administrativo. Alpujarra)
- **Municipio Itagüí:** Carrera 51 51-55. 7mo. Piso –Servicios Administrativos..





Alcaldía de
Itagüí

Secretaría
de Educación



"Recuerda siempre, que
para empezar una nueva
etapa, tienes que cerrar
otra, no tengas miedo a
decir adiós, es parte de la
vida"



FIN

Grupo Prestaciones Sociales, Recursos educativos
e/Sonia Elena Santamaría Mejía

CIUDAD DE OPORTUNIDADES